



*Roldán*  
*Honorable Concejo Municipal*

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 1042/19**

**VISTO:**

La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 496/06 que regula el funcionamiento de las entidades vecinales en nuestra ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Asuntos Constitucionales en fecha 24 de Octubre del corriente, ha dispuesto modificaciones en la norma aludida mediante Dictamen único de comisión.-

*POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE*

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el art. 20º de la Ordenanza N° 496/06, quedando redactado de la siguiente manera: “Los miembros de las Comisiones Directivas durarán dos (2) años en sus funciones, y la renovación se hará por lista completa; pudiendo ser reelectos, siempre y cuando no se repita el cargo a renovar”.-

**ARTICULO 2º:** Modifíquese el **Párrafo primero** del art. 42º de la Ordenanza N° 496/06, quedando redactado de la siguiente manera: “Las elecciones para consagrar los miembros de las Comisiones Directivas de las entidades vecinales se efectuarán según corresponda en cada Asociación vecinal de acuerdo a las fechas y plazos estipulados en la presente normativa; desarrollándose las mismas en los establecimientos educacionales existentes en la jurisdicción del barrio o bien en la sede de la Comisión Vecinal o clubes sociales cuando no existiese establecimiento educativo, o en un domicilio particular, según las circunstancias que se presenten; decisión que deberá ser tomada en forma conjunta por la Municipalidad y la Comisión Vecinal de turno”.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 29 de Octubre de 2.019.-